

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-539-2020

Con fecha 07-02-2020 19:03:57 hrs, el titular RECYGLASS SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: RECYGLASS
Región: Región Metropolitana

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-139-2019
Resolución aprueba PdC: 2 / 2019
Fecha resolución aprobatoria: 30-12-2019
Fecha generación PdC electrónico: 20-01-2020
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 07-02-2020
Fiscal instructor: JUANPABLO ANDRES JOHNSON MORENO

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-539-2020
Fecha de envío reporte: 07-02-2020 19:03:40
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	07-02-2020	Reportada	
	Acción 2	07-02-2020	Reportada	
	Acción 3	07-02-2020	Reportada	
	Acción 4	07-02-2020	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 2 y 9 de febrero de 2018, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 57 dB(A) y 57 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector
Fecha Inicio:	07-01-2020
Fecha Término:	07-02-2020
Comentarios:	El traslado de la unidad donde se realiza la actividad tiene un costo ANUAL de: 1)Aumento costo de arriendo: $(UF70,00-UF28,16) \times 12 = 502,08$ UF 2)Aumento costo gastos comunes: $\$250.000 \times 12 = \$3.000.000$ aprox. TOTAL GASTO ANUAL APROX. = \$17.000.000

5.1.1.1. Conclusiones Finales

La acción de trasladar la ubicación de Recyglass cumplió el objetivo de terminar con las molestias en la población circundante por el ruido generado

Ahora la nueva ubicación de Recyglass, está en un suelo de uso industrial molesto a diferencia del anterior que era de uso rural

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-02-2020 - Id Reporte: SPDC-538-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se realizó cambio de la ubicación del establecimiento. La nueva ubicación es en Condominio Industrial Rosas de Malloco, comuna de Peñaflor. El lugar tiene un uso de suelo con destino a actividades industriales molestas.
Fecha Inicio Efectivo:	25-01-2019
Fecha Término Efectivo:	05-03-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan dos archivos: 1) Contrato de arriendo de la nueva ubicación de Recyglass 2) Última factura por concepto de pago de arriendo, correspondiente al mes de febrero 2020 3) Última factura por concepto de pago de gastos comunes, correspondientes al mes de diciembre 2019
Medios de Verificación:	- contrato malloco.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
-------------------	---



<p>Acción:</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>La medición deberá realizarse considerando como fuente emisora a la planta Recyglass ubicada en “Condominio Industrial Rozas de Malloco, caletera poniente de la Autopista del Sol km 29 ½, comuna de Peñaflor, y recreando las mismas condiciones bajo las cuales se realizaron las mediciones que determinaron las infracciones que motivan el presente proceso sancionatorio, es decir, en horario diurno y en lugar de medición externo, procurando mantener el resto de las variables que constan en las mismas actas de fiscalización y fichas de información de ruido. La EFTA que realice la medición deberá tener en consideración los receptores más cercanos al emplazamiento.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p>Fecha Inicio:</p>	<p>07-01-2020</p>
<p>Fecha Término:</p>	<p>07-02-2020</p>



Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
--------------	---

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Luego de efectuar una medición de ruidos en la nueva ubicación de Recyglass se comprobó que el nivel de presión sonora cumple la normativa ambiental vigente

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-02-2020 - Id Reporte: SPDC-538-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se contrató a la empresa Cesmec para la realización de la medición de ruidos
Fecha Inicio Efectivo:	15-01-2020
Fecha Término Efectivo:	07-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	1) Cotización por servicio contratado a Cesmec 2) Informe de resultados de la medición
Medios de Verificación:	- Informe de medicio ´n de ruido.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí
---	----

ETFAS Utilizadas:

- Código: 010-04.
- Razón Social: Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A..
- Nombre Sucursal: CESMEC S.A DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE .
- Comuna: CESMEC S.A DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE .
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición
Medición de ruido	Medición

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	07-01-2020
Fecha Término:	07-02-2020



Comentarios:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p> <p>Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--------------	---

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se solicitó clave de acceso al SPDC y se pudo efectuar satisfactoriamente la carga del Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-02-2020 - Id Reporte: SPDC-538-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se efectuó la carga en el SPDC del Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia
Fecha Inicio Efectivo:	21-01-2020
Fecha Término Efectivo:	21-01-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta Programa de Cumplimiento con número de Id CVPDC-537
Medios de Verificación:	- CVPDC-537.pdf
Informes de Seguimiento:	



¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	07-01-2020
Fecha Término:	07-02-2020
Comentarios:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente</p>

5.1.4.1. Conclusiones Finales



Se cargan satisfactoriamente los medios de verificación para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	07-02-2020 - Id Reporte: SPDC-538-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Con esta fecha se efectúa la carga del único reporte final con todos los medios de verificación para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas
Fecha Inicio Efectivo:	07-02-2020
Fecha Término Efectivo:	07-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Informe de medición de ruidos
Medios de Verificación:	- SRU-344 - Informe de Resultados de Ruido - Recyglass - Febrero 2020.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 07-02-2020 19:03



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

